



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 24 de marzo de 2026, en la que se acuerdan tablas salariales definitivas para el año 2025 y provisionales para el año 2026 del Convenio Colectivo de sector Hostelería de la provincia de Badajoz. (2026061210)*

Visto el texto del Acta de 24 de marzo de 2026, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector Hostelería de la Provincia de Badajoz - código de convenio 06000295011981 -, publicado en el DOE n.º 17, de 27 de enero de 2025, en el que se acuerdan tablas salariales definitivas para el año 2025 y provisionales para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2026.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA



## ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, siendo las 11 horas del 24 de marzo de 2026, reunidos presencialmente y telemáticamente en la sede de COEBA sita en Badajoz, calle Castillo de Feria, s/n., de una parte, los representantes sindicales de UGT Extremadura, CCOO Extremadura, CSIF Extremadura y de otra, las asociaciones empresariales CETEX y COEBA, como partes integrantes de la comisión negociadora del Convenio de Hostelería para la provincia de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y concordantes del convenio, acuerdan:

### 1. Revisión de las tablas salariales del 2025.

Conocida la cifra del IPC final de 2025 en el estado español conforme los datos publicados por el INE, y quedando fijada está en un 2,9 %, las partes convienen en revisar las retribuciones establecidas en el convenio colectivo relativas al 2025, en los términos indicados en el Artículo 24 del convenio colectivo:

“Para el año 2025 se establece un incremento inicial de 2,35% sobre los salarios de 2024. No obstante, lo anterior, en el caso de que el IPC real establecido para el estado español en el año 2025 sea superior al 2,35%, se actualizarán los salarios con efectos 1 de enero de 2025 hasta alcanzarse un incremento salarial igual al citado IPC de 2025, con un incremento máximo del 3,25%.

Las tablas definitivas del año 2025 se acompañan a esta acta como documento anexo.

De conformidad con lo establecido en el propio artículo 24 del convenio, los atrasos derivados de la aplicación del presente convenio se abonarán a las personas trabajadoras dentro de los tres meses siguientes a su publicación en el DOE.

### 2. Revisión inicial tablas salariales 2026.

Del mismo modo, y en aplicación de la subida pactada para el ejercicio 2026 en el Artículo 24 del Convenio colectivo, procede publicar la TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL AÑO 2026, como sigue:

“Para el año 2026 se establece un incremento inicial de 2,35% sobre los salarios definitivos de 2025. No obstante, lo anterior, en el caso de que el IPC real establecido para el estado español en el año 2026 sea superior al 2,35%, se actualizarán los salarios con efectos 1 de enero de 2026 hasta alcanzarse un incremento salarial igual al citado IPC de 2026, con un incremento máximo del 3,25%”.



3. Se procede, asimismo, a actualizar los restantes conceptos salariales definitivos de 2025 y provisionales de 2026, conforme consta en la tabla salarial adjunta.
4. Se acuerda incluir una disposición adicional tercera a incluir en la tabla derivada de los anteriores acuerdos del siguiente tenor literal.

**Disposición adicional tercera.**

En todo caso, las empresas vendrán obligadas a complementar el salario de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio hasta alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijado en cada uno de los años de vigencia de este convenio en términos anuales y de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación aplicable a tales efectos.

5. Delegación para la publicación del presente acuerdo.

Tal como se indicaba en el acta de delegación del convenio, también se acuerda facultar a D.<sup>a</sup> Teresa Hernández Alcón para que realice cuantos actos y gestiones sean necesarios para proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente acta, disposiciones y tablas ahora aprobados.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

COEBA

CETEX

UGT

CCOO

CSIF



TABLA SALARIAL CONVENIO DE HOSTELERÍA PROVINCIA DE BADAJOZ 2025 (DEFINITIVA)-2026(Provisional)

ÁREA PRIMERA	ÁREA SEGUNDA	ÁREA TERCERA	ÁREA CUARTA	ÁREA QUINTA	ÁREA SEXTA	SALARIOS		
						SALARIO MES 2024	SALARIO MES DEFINITIVO 2025	SALARIO MES PROVISIONAL 2026
RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	COCINA Y ECONOMATO	RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES	PISOS Y LIMPIEZA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y AUXILIARES	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
Jefe Recepción	Jefe Cocina	Jefe restaurante o Sala	Gobernanta/e	Jefe servicio Catering	Responsable de servicio			
Segundo. Jefe recepción	Segundo. Jefe Cocina	Segundo. Jefe Restaurante o sala	Encargado/a general	Encargado de mantenimiento y servicios auxiliares y de servicios técnicos de catering o flota o instalaciones y edificios				
Jefe de Administración	Jefe de Catering	Jefe de Operaciones de Catering	Subgobernanta /e		1.048,56 €	1.078,97 €	1.104,32 €	
Primer Conserje		Gerente de Centro	Encargado de Sección					
G R U P O P R I M E R O								



ÁREA PRIMERA	ÁREA SEGUNDA	ÁREA TERCERA	ÁREA CUARTA	ÁREA QUINTA	ÁREA SEXTA	SALARIOS		
						SALARIO MES 2024	SALARIO MES DEFINITIVO 2025	SALARIO MES PROVISIONAL 2026
Recepcionista	Jefe de Partida	Jefe de Sector	Camarera/o de pisos	Encargado de Sección	Técnico de servicio, fisioterapeuta, dietista y otros titulados en ciencias de la salud	1.012,75 €	1.042,12 €	1.066,61 €
Conserje	Cocinero	Camarero		Encargado de Sección				
Administrativo	Repostero	Barman		Encargado de Sección				
Relaciones Públicas	Encargado Económico	Sumiller		Encargado de Sección				
		Escanciador/a		Encargado de Sección				
Comercial	Ayudante de Cocina	Jefe Sala Catering		Encargado de Sección				
Técnico Prevención Riesgos Laborales	Ayudante económico	Supervisor Catering		Encargado de Sección				
Ayudante recepción y conserjería		Supervisor colectividad		Encargado de Sección				
Telefonista		Supervisor restauración moderna		Encargado de Sección				
Ayudante administración		Conductor equipo catering		Encargado de Sección				
		Preparador restauración moderna		Encargado de Sección				

G R U P O S E G U N D O



ÁREA PRIMERA	ÁREA SEGUNDA	ÁREA TERCERA	ÁREA CUARTA	ÁREA QUINTA	ÁREA SEXTA	SALARIOS		
						SALARIO MES 2024	SALARIO MES DEFINITIVO 2025	SALARIO MES PROVISIONAL 2026
RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	COCINA Y ECONOMATO	RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES	PISOS Y LIMPIEZA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y AUXILIARES	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	969,48 €	997,59 €	1.021,04 €
		Ayudante camarero	Auxiliar Pisos y limpieza	Auxiliar Mantenimiento y servicios auxiliares	Auxiliar de servicio			
		Ayudante equipo catering			Auxiliar de atención al cliente			
		Monitor o cuidador colectividades			Auxiliar de piscina o balneario			
		Asistente colectividades						
		Asistente preparador catering						
		Asistente restauración moderna						
Repartidor/a de comidas y bebidas								

G R U P O T E R C E R O

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL CONVENIO**

En todo caso, las empresas vendrán obligadas a complementar el salario de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio hasta alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijado en cada uno de los años de vigencia de este convenio en términos anuales y de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación aplicable a tales efectos.

TABLA DE PLUSES	DEFINITIVO 2025	PROVISIONAL 2026
PLUS FERIAS (Artículo 15)	12,53 €	12,83 €
PLUS FIESTA PATR ( ART 17)	12,53 €	12,83 €
SEGURO VIDA (Artículo 22)	20.854,05 €	21.344,12 €
SALARIO ESPECIE (ART 28)	36,14 €	36,99 €
HORAS NOCTURN(ART29)	2,50 €	2,56 €
PLUS TTE /ANUAL( ART.32)	975,13 €	998,05 €
PLUS TTE /MES( ART.32) 11 MESES	88,65 €	90,73 €
ROPA TRABAJO (Artículo 33)	19,71 €	20,17 €
NACIMIENTO ( art 34)	100,92 €	103,30 €